REF : Aprueba ordenanza municipal sobre uso de mascarilla y distanciamiento social.

YUMBEL, 18 MAY 2020

DECRETO ALCALDICIO Nº 774

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de promover en el espacio público aquellas medidas de resguardo que permitan evitar la propagación del virus que afecta a nivel mundial, lo que ha llevado a adoptar diversas medidas sanitarias en nuestro país. Con la presente ordenanza se busca complementar las normas que la autoridad sanitaria ya ha emitido, a las cuales se debe dar cumplimiento.
2. La aprobación del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de mayo de 2020, en la cual se aprueba la presente ordenanza.
3. Las facultades que me confiere la Ley nro.18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O

1. **APRUEBASE "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE LIBRE ACCESO PÚBLICO DE LA COMUNA DE YUMBEL"**

ARTÍCULO 1°.- Las personas que transiten o se encuentren en espacios de uso público o de libre acceso público de la Comuna de Yumbel, tales como veredas, plazas, edificios públicos o municipales, caminos y calles, deberán utilizar de forma obligatoria una mascarilla que proteja su nariz y boca, la cual debe ser utilizada en forma correcta, protegiendo la boca y nariz a la vez y en su integridad. La mascarilla puede ser de cualquier tipo de material y de fabricación artesanal o industrial.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que se encuentren en espacios públicos o de libre acceso público de la Comuna de Yumbel, tales como veredas, plazas, edificios públicos o municipales, caminos y calles, además de lo dispuesto en el art.1, deberán mantener siempre un distanciamiento social mínimo de un metro entre ellos, salvo en el caso de aquellas personas que requieran asistencia o apoyo debidamente justificado.

ARTICULO 3°.- Las medidas de la presente ordenanza municipal, son sin perjuicio de todas aquellas medidas sanitarias que han sido establecidas por la autoridad sanitaria pertinente, y como todas otras que sean por ella instruidas, como por ejemplo la resolución exenta 282 de fecha 16 de abril del presente que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que se indican, la resolución exenta 341 de fecha 12 de mayo del presente que dispone medidas sanitarias por brote de covid-19. El municipio a través de sus inspectores contribuirá a la supervigilancia de las medidas señaladas, y de otras que se generen por la autoridad sanitaria, y especialmente se colaborará en lo relacionado a la prohibición de utilizar segunda vivienda en la Comuna de Yumbel.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el sitio web de la municipalidad, no obstante, se considera un tiempo de dos días desde la publicación para la implementación y divulgación a la población en la cual no se cursarán infracciones.

ARTÍCULO 5°.- Las infracciones de la presente ordenanza podrán ser sancionadas por el Juez de Policía Local, con multas a beneficio municipal de hasta 1 UTM, y el doble para el caso de reincidencia.

La fiscalización será realizada por Carabineros de Chile y por inspectores municipales.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el término de las condiciones epidemiológicas que sean informadas por la autoridad sanitaria, o bien hasta que el Alcalde, previo cuerdo del Concejo Municipal así lo determinen.

2. **PUBLIQUESE** en la página web del municipio el día 18 de mayo de 2020.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE"

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL ALCALDE

OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA
ALCALDE

JACV/LAVO/lavo

Distribución:
1.- Carabineros de Yumbel
2.- Juzgado de Policía Local
3.- Departamentos Municipales
4.- Oficina de Partes